

modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación.

El Acta de la asamblea aparece suscrita por don Fernando Olmedo Tejedor, en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente, don José María Palacios Pastor.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

45.695/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación de Instaladores de Placa de Yeso Laminado por Sistemas Elevados» (depósito número 8466).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por don Alfonso Antonio García Moriano, en nombre y representación de la mercantil «Aislamientos Moriano y Ranz, S.L.», en calidad de Presidente de la Asociación, y por don Francisco Barrios Muñoz, en nombre y representación de la mercantil «Montajes y Decoraciones Francisco y Diego, S.L.», en calidad de Vicepresidente, actuando ambos, entre otros, que figuran en el acta de constitución en calidad de promotores, fueron presentados por don Alfonso Antonio García Moriano, mediante escrito de fecha 30 de junio de 2006 y se han tramitado con el número 82735-7041-82492.

Se indica que el domicilio de la Asociación se encuentra en la calle Pintor Juan Gris, número 5, 1.º A, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

45.696/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos del «Sindicato de Empleados de Banesto» (depósito número 8464).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Rodríguez García, mediante escrito tramitado con el número 81330-6947-81260.

Los Estatutos y el acta de constitución aparecen suscritos por D. Gerardo Castrillo Martínez, D. Gonzalo

Fernández de la Hoz Santos, D. Francisco Rodríguez García y D. Juan Carlos Grau Alcocer, en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la Asociación se encuentra en la calle Diputación, número 253, bajo, de la localidad de Barcelona; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 7 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

47.079/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la Addenda II a la Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado de Plana del Vent, en el término municipal de Vandellos i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona) de Gas Natural SDG, S.A.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya, a instancia de Gas Natural SDG, S.A. con domicilio en la Avenida de América n.º 38 (Madrid), solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública de la Addenda II al proyecto de la central termoeléctrica de ciclo combinado de Plana del Vent (Tarragona).

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 27 de septiembre de 2004, por la que se autoriza a Gas Natural SDG, S.A. la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW en el término municipal de Vandellos i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Resultando que las obligaciones que la Agencia Catalana del Agua y el Ministerio de Fomento han impuesto a Gas Natural SDG, S.A. en la tramitación de las distintas autorizaciones y permisos necesarios para la construcción de la citada central y sus instalaciones auxiliares, han implicado la ampliación del ámbito de actuación más allá de los terrenos contemplados en la declaración de utilidad pública otorgada, y por tanto, la presentación de una Addenda II al proyecto de la Central Térmica de Ciclo Combinado original.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Gas Natural SDG, S.A., recibiendo alegación por parte de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE, en la que se presenta copia del recurso ordinario contra la Resolución de 12 de julio de 2005 de los Servicios Territoriales en Tarragona del Departament de Treball i Indústria por la que se otorga a Gas Natural SDG, S.A. la autorización administrativa del proyecto y la declaración de utilidad pública de la red de distribución para el suministro de gas natural a la central térmica de ciclo combinado de 800 MW en el término municipal de Vandello i l'Hospitalet de l'Infant.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitado informe preceptivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes y derecho a su cargo,

al Ayuntamiento de Vandellos i l'Hospitalet de l'Infant, a la Agencia Catalana del Agua, al Consorcio de Aguas de Tarragona y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña del Ministerio de Fomento; se recibe informe favorable de cada uno de ellos, adaptándose asimismo por Gas Natural SDG, S.A. las indicaciones efectuadas por la Agencia Catalana del Agua y por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

Visto el informe preceptivo favorable del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya, de 9 de mayo de 2006.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre, de la Addenda II a la central termoeléctrica de ciclo combinado de Plana del Vent (Tarragona) de Gas Natural SDG, S.A.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de julio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

47.080/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Gas Natural SDG, S.A., la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Málaga (Málaga) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto, el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a instancia de Gas Natural SDG, S.A., en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Málaga y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vista, la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 8 de noviembre de 2005, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de una central de ciclo combinado de 400 MW de potencia nominal eléctrica, que utilizará gas natural como combustible principal, en Málaga, promovida por Gas Natural SDG, S.A.

Vista, la Resolución de 14 de junio de 2006, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A. la Autorización Ambiental Integrada para la «Central de Ciclo Combinado de Málaga» y se establece el condicionado de la misma.

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones de particulares, que han sido contestadas por Gas Natural SDG, S.A.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía de fecha 8 de junio de 2006.

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Resultando que la Autorización Ambiental Integrada del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, establece una serie de condicionados técnico.

Considerando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.